



# Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA)

Análisis del relevamiento de causas periodo 2015-2020

**CIDC**

Centro para la implementación de Derechos Constitucionales

**Análisis de causas tramitadas  
en la Cámara en lo Contencioso  
Administrativo de La Plata  
contra el Instituto de Obra  
Médico Asistencial**

Periodo 2015-2020

---

## I. **Introducción**

En el marco de la investigación realizada por CIDC sobre causas decididas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata<sup>1</sup> se identificaron y relevaron todos los procesos promovidos contra el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires que ingresaron a ese tribunal entre los años 2015 y 2020<sup>2</sup>. El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) es una entidad con autarquía que tiene asignado realizar todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para los agentes públicos de la Provincia y otras personas que adhieran a su régimen. Por esta razón, y dado que por su carácter autárquico es posible identificar fácilmente los procesos que tienen al IOMA como una de sus partes, se seleccionó este grupo de causas por su potencial para ilustrar en qué medida y cómo se reconoce el derecho a la salud en los tribunales de justicia. Es importante destacar que, según los relevamientos hechos en el marco de esta investigación, el IOMA es una de las entidades más demandadas de la Provincia<sup>3</sup>.

## II. **Alcance del relevamiento y hallazgos principales**

En nuestro relevamiento se identificaron 699 causas promovidas contra el IOMA ingresadas a la Cámara el periodo 2015-2020 (los años cubiertos por la investigación realizada)<sup>4</sup>. De esas causas identificadas, se descartaron 47 por no

---

<sup>1</sup> Para conocer el proyecto de investigación en su totalidad, pueden consultarse otros documentos en [este enlace](#).

<sup>2</sup> Sobre la metodología utilizada se puede consultar el documento específico [en este enlace](#).

<sup>3</sup> Resulta parte demanda en un 8.52% de los casos identificados para este proyecto

<sup>4</sup> Mientras que en el periodo total (2004-2023) se identificó un total de 2607 causas contra el IOMA.

contener actividad procesal relevante<sup>5</sup>. En consecuencia, quedaron 652 causas para analizar, que generaron 706 intervenciones de la Cámara (dado que varias causas generaron más de un ingreso relevante a la Cámara).

Más del 92% de estos casos eran individuales, y en un 98% de los casos relevados el patrocinio era privado. Esta característica, sumada al tipo de objeto que se suele perseguir en esos casos, muestra que en el litigio contra IOMA no se registran prácticamente casos complejos, ni con particular impacto redistributivo.

A diferencia de lo que ocurre con otros organismos relevados para esta investigación, la enorme mayoría de los casos contra el IOMA (más de un 79%) tramita como amparos. Si a eso se suma el porcentaje de casos que tramitan como medidas cautelares autónomas o anticipadas, resulta que más de 8 de cada 10 casos contra IOMA tramitan con procesos de urgencia, como surge del siguiente cuadro:

<b>Materia</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Porcentaje</b>
AMPARO	562	79,60%
MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA	43	6,09%
AMPARO POR MORA	26	3,68%
PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS	20	2,83%
SIN IDENTIFICAR	19	2,69%
PRETENSIÓN ANULATORIA	10	1,42%
PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA	9	1,27%
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR	7	0,99%
MATERIA A CATEGORIZAR	5	0,71%
PRUEBA ANTICIPADA	1	0,14%
COBRO DE PESOS	1	0,14%

<sup>5</sup> Así, por ejemplo, 18 no tienen pasos procesales, 11 fueron ingresadas por error, 3 están fuera del período relevado y tienen la fecha de inicio mal cargada, 2 son recursos que se desistieron, 10 son conflictos de competencia, 2 se elevaron para resolver regulaciones de honorarios pero no se puede acceder a las resoluciones, 1 está desistida por la parte actora.

MEDIDA AUTOSATISFACTIVA	1	0,14%
LEGAJO DE APELACIÓN - SENTENCIA	1	0,14%
EJECUCIÓN DE HONORARIOS	1	0,14%
<b>Total general</b>	<b>706</b>	<b>100,00%</b>

A diferencia de lo que ocurre con otros organismos, en este caso se da también una “concentración” de los derechos en juego en los casos relevados: más del 83% versa sobre el derecho a la salud, como es esperable dadas las competencias del organismo. Además, cuando se analiza el objeto de los procesos también se observa una reiteración de temas que incluyen la cobertura de prestaciones de internaciones domiciliarias en condiciones o con empresas específicas; la cobertura de tratamientos vinculados con la salud sexual y reproductiva; los pedidos de afiliación voluntaria al IOMA rechazados en sede administrativa; y la cobertura de prestaciones vinculadas con la discapacidad, en particular de niños y niñas.

En el caso de algunos de los otros organismos relevados, los derechos vinculados con la competencia propia del organismo representaban un porcentaje menor del total de los derechos en juego junto, por ejemplo, con el derecho al trabajo de los agentes del organismo, o la tutela administrativa efectiva por la promoción de amparos por mora. Este no es el caso del IOMA.

Derecho en juego	Subtotal	Porcentaje
A LA SALUD	587	83,14%
N/D <sup>6</sup>	58	8,22%
A LA EDUCACIÓN	21	2,97%

<sup>6</sup> N/D refiere a procesos de amparo que tramitan en tribunales penales o de familia e ingresaron a la Cámara por cuestiones accesorias, como regulaciones de honorarios, pero en las que no se puede acceder a información sobre el objeto de la causa.

A LA TUTELA ADMIN/JUDICIAL	18	2,55%
AL TRABAJO	15	2,12%
A LA IDENTIDAD	4	0,57%
A LA PROPIEDAD	2	0,28%
A LA VIVIENDA	1	0,14%
<b>Total general</b>	<b>706</b>	<b>100,00%</b>

De manera similar a lo que ocurre en otras áreas relevadas para esta investigación, las razones por las que los expedientes llegan a la Cámara son variadas. Sin embargo, debe destacarse que en estos casos más de un cuarto de las apelaciones discute cuestiones vinculadas a honorarios (siendo esta cifra algo mayor al promedio general de todos los casos relevados). Esta temática, junto con las discusiones sobre medidas cautelares y sentencias definitivas, explican alrededor de un 70% de las intervenciones de la Cámara, como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Razón por la que ingresó a la Cámara</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Porcentaje</b>
HONORARIOS	194	27,48%
MEDIDA CAUTELAR	181	25,64%
SENTENCIA DEFINITIVA	149	21,10%
OTRA	42	5,95%
ASTREINTES	38	5,38%
RECURSO DE QUEJA	36	5,10%
COSTAS	25	3,54%
RECHAZO IN LIMINE AMPARO	24	3,40%
N/D	13	1,84%
COMPETENCIA	4	0,57%
<b>Total general</b>	<b>706</b>	<b>100,00%</b>

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

En cuanto a la forma en que decide la Cámara, sus decisiones son “totalmente” favorables a la Provincia en un 27% de los casos, y “parcialmente” favorables en un 5%<sup>7</sup>. A eso se suman decisiones contrarias a los intereses de la Provincia en un 57% de las intervenciones de la Cámara, neutrales en un 6%, y no identificables en un 1%<sup>8</sup>. Sin embargo, si combinamos el sentido de la decisión y la razón por la que ingresó a la Cámara, vemos que esta proporción cambia según sea el objeto de la apelación. Por ejemplo, **en materia de honorarios y astreintes la Cámara falla en más de la mitad de los casos a favor de la Provincia (el cambio es especialmente significativo en el caso de las astreintes, donde el 67% de las veces se resuelve a favor de la Provincia)**. Pero en medidas cautelares, sentencias definitivas, y cuestionamientos al rechazo *in limine* de los amparos se decide ampliamente a favor del particular. Por ejemplo, las **medidas cautelares se resolvieron, en el universo de casos relevados, un 88% de las veces a favor del particular** (más un 2.25% solo parcialmente a favor de la Provincia, y un 1.12% de forma neutral<sup>9</sup>). Las apelaciones sobre sentencias definitivas se resolvieron 76% de las veces totalmente en contra de los intereses de la Provincia, y un 9% de las veces de forma parcialmente favorable a la Provincia. La contundencia de estas tendencias **da fuertes razones para pensar en la necesidad de promover**

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, porque hacen lugar a un planteo sobre honorarios pero no sobre el fondo del asunto, o viceversa.

<sup>8</sup> En el restante 4% de los casos relevados, este análisis de “favorabilidad” no aplica o no puede realizarse por distintas razones.

<sup>9</sup> Como se detalla en el documento de metodología de esta investigación, en las decisiones “parcialmente” en contra o a favor de una parte se hace lugar a una parte de los agravios y se deja firme el contenido de la sentencia recurrida en relación con los agravios restantes. En las decisiones “neutrales” no es posible considerar que ninguna parte se beneficie con la decisión de la Cámara. Ver documento [en este enlace](#).

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](#) [/cidc\\_org](#) [/cidc.laplata](#)

**reformas institucionales que logren resolver el conflicto jurídico en instancias anteriores y mejoren la eficiencia de la actuación del Estado provincial en su totalidad.** Esto podría requerir, por ejemplo, adaptar los criterios administrativos aplicados por el IOMA para denegar las prestaciones que se solicitan en estas acciones judiciales; o incluir en las decisiones judiciales medidas que insten o promuevan una solución más estructural de los problemas que subyacen a los casos.

Existe unanimidad entre los jueces y jueza que integran la Cámara en un 47% de los casos relevados. Los casos resueltos por una mayoría conformada por Milanta y Spacarotel representan más del 38% de los casos. Estas cifras se traducen en que mientras que Spacarotel y Milanta votan a favor del particular en un poco más del 54% de los casos, el juez de Santis solo lo hace en un 16%<sup>10</sup>. Esta brecha se acrecienta si se mira cómo vota cada integrante de la Cámara según el tipo de decisión que se les trae a consideración. Por ejemplo, **en el caso de las medidas cautelares el juez Spacarotel vota en un 84% de los casos a favor del particular, de forma similar a la jueza Milanta (que lo hace en un 83% de los casos). En cambio, el juez De Santis resuelve más del 86% de las medidas cautelares a favor de la Provincia.** Esto se debe, centralmente, a que el último juez considera que el objeto de estas medidas no puede coincidir con el objeto de la pretensión principal, argumento que utiliza rutinaria y mayormente para rechazar estas medidas. En el caso de las sentencias definitivas, el juez Spacarotel vota en un 71% de los casos a favor del

---

<sup>10</sup> Con el resto siendo decisiones neutras, no disponibles, o sin intervención por encontrarse los jueces de licencia o recusados.

particular; la jueza Milanta en un 69% de los casos a favor del particular; y el juez de Santis un 13% de las veces.

Por último, se analizó el plazo que transcurre entre el dictado de los autos para resolver -o despacho equivalente-, y el dictado de la resolución, y entre el ingreso de la Cámara y el dictado de la resolución, arrojando los siguientes promedios:

Razón por la que ingresó a la Cámara	Promedio días (autos p/resolver-res)	Promedio días (ingreso-res)	Promedio días (inicio causa-res. Cámara)
COMPETENCIA	41	178	213
COSTAS	29	90	538
HONORARIOS	30	83	465
MEDIDA CAUTELAR	30	58	488
OTRA	51	160	1814
RECHAZO IN LIMINE AMPARO	12	31	82
RECURSO DE QUEJA	17	36	305
SENTENCIA DEFINITIVA	49	121	1006
ASTREINTES	23	92	392
N/D	10	16	371
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>85</b>	<b>652</b>

En cuanto a las sentencias definitivas se relevó que, **en promedio, pasan 1006 (menos de 3 años) días entre el inicio de la causa y la resolución de la apelación de dicha sentencia por parte de la Cámara.** Estos promedios son **significativamente más breves** que los registrados respecto de otras causas relevadas como parte de esta investigación (salvo para el caso del IPS).

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](#) [/cidc\\_org](#) [/cidc.laplata](#)

### III. Conclusiones

- Siendo el IOMA uno de los organismos más frecuentemente demandados de la Provincia, se advierte una alta repetición del tipo de procesos y derechos que se discuten en los juicios contra esa entidad. Se tratan, básicamente, de acciones de amparo y medidas cautelares autónomas individuales para proteger el derecho a la salud.
- Existe un altísimo porcentaje de resoluciones favorables al particular cuando se analiza el resultado de las apelaciones por medidas cautelares y sentencias definitivas en los procesos analizados. Esto da un fuerte indicio de que deberían tomarse medidas para mejorar la gestión del conflicto jurídico que subyace a los casos (por ejemplo, el IOMA debería revisar sus criterios administrativos para evitar resultados adversos repetidos en los juicios que se le promueven, y promover una mayor eficiencia de su gestión).
- En este grupo de casos es en el que se evidencia una muy pronunciada diferencia de criterios entre los jueces Milanta y Spacarotel, por un lado, y De Santis, por el otro. Esto hace que, específicamente en el caso de medidas cautelares, los primeros resuelvan prácticamente todos los casos en favor del particular, y el segundo prácticamente todos en favor de la Provincia.
- Estas causas reciben un trámite mucho más rápido que otras relevadas en esta investigación, salvo IPS.

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

CIDC - 2023  
CIDC.ORG.AR  
CONTACTO@CIDC.ORG.AR

